

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA  
DE FECHA 30 DE JULIO DE 2008**

En la Ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, siendo las (13:00) trece horas del día de hoy, miércoles (30) treinta de julio del año (2008) dos mil ocho, se reunieron en el recinto oficial del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila ubicado en el local marcado con el número 1763 del Boulevard Jesús Valdés Sánchez, del Fraccionamiento el Olmo, para celebrar Sesión Ordinaria, a la cual fueron convocados para el día antes señalado, mediante circulares suscritas por el Presidente del Consejo General del Instituto LIC. JACINTO FAYA VIESCA.

Acto continuo y en uso de la palabra el Secretario Técnico del Organismo, sometió a consideración de los presentes el siguiente orden del día:

- I. Lista de Asistencia y Declaración del Quórum Legal.
- II. Lectura y en su caso, aprobación del acta de la sesión ordinaria de fecha 12 de junio de 2008.
- III. Aprobación de la metodología de las empresas encuestadoras para el proceso electoral 2008.
- IV. Dictamen sobre la queja presentada por el Partido Revolucionario Institucional.
- V. Integración de la Comisión relativa al artículo 238 de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- VI. Aprobación de los lineamientos de Votación Electrónica para el Proceso Electoral 2008.
- VII. Tercera Etapa del Programa de Comunicación Social del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila.
- VIII. Informe sobre la convocatoria de Secretarios Técnicos de las Mesas Directivas de Casilla para el Proceso Electoral 2008.
- IX. Informe de sustituciones de los Funcionarios de los Comités Distritales Electorales.
- X. Asuntos Generales.
- XI. Clausura.

Mismo que fue aprobado por todos los integrantes presentes con derecho a voto del Consejo General del Instituto, por lo que se desahogó en el orden indicado anteriormente.

**PRIMERO.- LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL.**

El Lic. Alejandro González Estrada, Secretario Técnico del Organismo, procedió a verificar la asistencia de los miembros del Consejo General del Instituto, para que si,

corresponde, se declare la existencia del quórum legal necesario para sesionar, manifestando que al inicio de la sesión, se encuentra presentes los CONSEJEROS ELECTORALES: LIC. JACINTO FAYA VIESCA; C.P. JESÚS HÉCTOR DE LA GARZA VILLARREAL; ING. CARLOS ALBERTO ARREDONDO SIBAJA, LIC. JESÚS ALBERTO LEOPOLDO LARA ESCALANTE Y LIC. RAFAEL RODRÍGUEZ PANTOJA, LIC. MARCO ANTONIO KALIONCH'Z RODRÍGUEZ, DIRECTOR GENERAL; LIC. ALEJANDRO GONZÁLEZ ESTRADA, SECRETARIO TÉCNICO; REPRESENTANTES CONSEJEROS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS: LIC. GUADALUPE ALVARADO DÁVILA, POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL; LIC. RAMÓN ARMANDO VERDUZCO ARGÜELLES, POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL; LIC. RENÉ MERCADO DÁVIDA, POR EL PARTIDO DEL TRABAJO; C.P. ROBERTO CARLOS VILLA DELGADO, POR EL PARTIDO UNIDAD DEMOCRÁTICA DE COAHUILA, C. SAMUEL ACEVEDO FLORES, POR EL PARTIDO CARDENISTA COAHUILENSE; y el C. ENRIQUE GARZA ABURTO, POR EL PARTIDO NUEVA ALIANZA, integrándose de manera posterior la C. ALFA ELIANA GONZÁLEZ MAGALLANES, POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

El Lic. Alejandro González Estrada, Secretario Técnico del Consejo General del Instituto, señaló la existencia del quórum legal, para sesionar.

**SEGUNDO.- LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 12 DE JUNIO DE 2008.**

En relación a este punto, el Secretario Técnico del Organismo, informó que anexo al citatorio que se había hecho llegar en su oportunidad se encontraban el proyecto del acta correspondiente a la Sesión Ordinaria celebrada el día 12 de junio del año en curso, para su aprobación en la presente sesión, dado lo anterior, solicitó la anuencia de los presentes para omitir la lectura de la misma. Propuesta que fue aceptada por los integrantes del Consejo General.

No habiendo ninguna otra observación al respecto, fue aprobada la citada acta por unanimidad, firmándose de conformidad por los presentes.

**TERCERO.- APROBACIÓN DE LA METODOLOGÍA DE LAS EMPRESAS ENCUESTADORAS PARA EL PROCESO ELECTORAL 2008.**

En desahogo de este punto, el Director General informó que las empresas denominadas Grupo Brecha S.A. de C.V. y Demotecnia División Análisis S.C. habían solicitado información en relación a las encuestas y sondeos de opinión para el Proceso Electoral 2008, indicando que en cuanto estas empresas presenten su metodología, se sometería a consideración del Consejo General para su aprobación.

**CUARTO.- DICTAMEN SOBRE LA QUEJA PRESENTADA POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

El representante del Partido Cardenista Coahuilense solicitó copia del Dictamen que se iba a leer. En seguida y en desahogo de este punto, el Consejero Electoral Rafael Rodríguez Pantoja dio lectura al Dictamen sobre la queja presentada por el Partido Revolucionario Institucional.

En seguida el representante del Partido Revolucionario Institucional, manifestó que el Partido Revolucionario Institucional no estaba de acuerdo con el Dictamen emitido.

Al punto, el representante del Partido Acción Nacional señaló que el Partido Acción Nacional había recibido la notificación por parte del Instituto, manifestando que se retiró de manera inmediata lo antes señalado.

**QUINTO.- INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN RELATIVA AL ARTÍCULO 238 DE LA LEY DE INSTITUCIONES POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**

En uso de la voz, el Consejero Electoral dio lectura al artículo 238 de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, que a la letra dice:

*Artículo 238. Para los efectos del artículo anterior, el Instituto conocerá de las irregularidades en que haya incurrido un partido político, coalición o candidatos.*

*Una vez que tenga conocimiento de la irregularidad, el Consejo General designará una comisión instructora la cual emplazará al presunto infractor, para que en el plazo de diez días hábiles conteste por escrito lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que considera pertinentes, las que en su caso serán a su cargo.*

*Concluido el plazo a que se refiere el segundo párrafo de este artículo, se abrirá una fase probatoria hasta de veinte días hábiles y concluida se formulará el dictamen correspondiente, el cual se presentará por la comisión instructora al Instituto, para discusión y, en su caso, aprobación.*

*El Instituto, para fijar la sanción correspondiente, tomará en cuenta las circunstancias y la gravedad de la falta. En caso de reincidencia se aplicará una sanción más severa.*

*Las resoluciones del Instituto, podrán ser recurridas a las autoridades correspondientes. Las multas que imponga el Instituto deberán ser pagadas ante la dirección General del Instituto en un plazo improrrogable de quince días contados a partir de la notificación. Transcurrido el plazo sin que el pago se hubiere efectuado, el Instituto podrá deducir el monto de la multa de las ministraciones del financiamiento público que correspondan.*

Al finalizar la lectura, el Consejero Rodríguez Pantoja comunicó que en cumplimiento del artículo 238 de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, solicitaba que la Comisión Instructora para dar cumplimiento a este artículo fuera permanente.

En seguida el representante del Partido Revolucionario Institucional preguntó que si se tenía una fecha para resolver la queja; a lo que el Consejero Rodríguez Pantoja señaló que se referirían a lo estipulado en el artículo 238 de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Por último, el representante del Partido Revolucionario Institucional profundizó en relación al punto desahogado y el Consejero Rodríguez Pantoja dio su opinión al respecto.

No habiendo más comentarios al respecto, el Presidente del Consejo General sometió a la consideración del Consejo General la propuesta del Consejero Rodríguez Pantoja, por lo que se emite el siguiente:

**ACUERDO NÚMERO 63/2008**

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales que conforman el Consejo General, con fundamento en el artículo 27 numeral 3 de la fracción III de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, en los artículos 24, 25, 42 fracción V, 54 de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza; así como en el artículo 238 de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Coahuila. **ACUERDA: aprobar la designación de la Comisión Instructora para la imposición de la sanción con motivo de la queja presentada por el Partido Revolucionario Institucional a través de su representante propietario ante el Consejo General, el C. Ramón Armando Verduzco Argüelles, en contra del Partido Acción Nacional por diversas conductas y hechos contrarias a la normatividad electoral, la cual estará integrada por los consejeros electorales C.P. Jesús Héctor de la Garza Villarreal, quien fungirá como presidente; Lic. Rafael Rodríguez Pantoja y Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante; así como para que dicha Comisión conozca lo relativo a las irregularidades cometidas por los partidos políticos, coaliciones o candidatos durante el transcurso del proceso electoral 2008.**

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

**SEXTO.- APROBACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS DE VOTACIÓN ELECTRÓNICA PARA EL PROCESO ELECTORAL 2008.**

En desahogo de este punto, el Consejero Arredondo Sibaja señaló que algunos de los objetivos de la votación electrónica desde sus inicios en este Instituto, era otorgar confianza adicional al sufragante, celeridad a los procesos electorales y una absoluta transparencia a la expresión de cada voto en el marco del proceso electoral.

Así mismo, mencionó que en su interés de mejora continua en los rubros de la ergonomía, el traslado y el almacenamiento de las urnas electrónicas, el Instituto ha desarrollado, hasta el momento, tres prototipos de urna electrónica, los cuales comparten los mismos elementos fundamentales y que a la fecha, el Instituto cuenta ya con un prototipo de máquina receptora de votación más pequeña y de menor peso, que habrá de utilizarse en la próxima contienda electoral. Señaló, que lo anterior había servido como base para incorporar importantes avances al proyecto de votación electrónica de Coahuila, siendo parte importante de la implementación el desarrollo de los lineamientos de votación electrónica los cuales tienen su principal fundamento en el artículo 171 de la Ley de Instituciones Políticas y de Procedimientos Electorales vigente en el Estado que a letra dice:

**Artículo 171.** *La votación podrá recogerse por medio de instrumentos electrónicos y/o máquinas, cuyo modelo sea aprobado por el Consejo General, siempre que se garantice la efectividad y el secreto del sufragio.*

Motivo por el cual, con fundamento en este precepto legal y una vez que se cuidó dentro de los lineamientos respetar los artículos que cumplieron a cabalidad su cometido, al haber sido probados durante el proceso electoral celebrado el pasado 25 de septiembre de 2005, únicamente se había añadido a este nuevo proyecto algunos ajustes menores entre los que resultaba indispensable resaltar la introducción de un código de verificación denominado Código VERIFICA el cual consistía en una tarjeta de control que utiliza el Presidente de la